



D. JOAQUIN DE PAREJA Y OBREGON,
CHACON, PACHECO, MERINO, Y ROXAS,
Caballero Maestrante de la Real de Granada, Corregidor,
Justicia Mayor, y Capitan à Guerra de esta Ciudad de
Murcia, y su Partido, &c.



Ace saber haber recibido una Real Orden del Exce-
lentísimo Señor Marqués de Croix, Capitan General de es-
te Reyno, y el de Valencia, con fecha de 19. del corrien-
te, que trata sobre Indulto de Desertores, y es del Te-
nor siguiente.

El Señor Conde de Ricla con fecha de 12. del corriente,
me dice lo que sigue. = Excelentísimo Señor: „ Habien-
„ dose dudado en algunos Cuerpos del Exército, si el ultimo
„ Real Indulto alcanzaba à los Desertores, se ha servido el
„ Rey declarar, que no están comprendidos en él esta
„ clase de delinquentes, pero usando S. M. con esta boca-
„ sion de su acostumbrada Real clemencia, y por gracia es-
„ pecial, ha venido en Indultar à los Desertores de sus Tro-
„ pas que en el dia se hallan presos en sus Cuerpos, y de-
„ tenidos en los Depositos establecidos con destino à Regi-
„ mientos fixos, ú otros parages, mandando S. M. al mis-
„ mo tiempo, que los que en adelante se presentaren, ó
„ aprehendieren, sean destinados à las Obras del Canal de
„ Murcia, segun las Reglas que à su tiempo se establecerán.
„ Los Desertores actualmente existentes en los Regi-
„ mientos, y Depositos à quienes el Rey concede Indulto,
„ volverán à servir en el Exército por el termino de ocho
„ años, contados desde el dia de la fecha de esta Real Or-
„ den,

como en...

